



AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SERVICIO ADMITIVO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Resolución del Sr. CONSEJERO INSULAR

SRB/arr

JOSE JOAQUIN BETHENCOURT PADRON

Fecha: 02/06/2014

R0000376955

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura rural relativa a **la encomienda a la empresa TRAGSA para la ejecución de las obras de reparación de la impermeabilización de la cubierta de la planta baja del Caserío del Ecomuseo de El Tanque** y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2012, acordó resolver el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Restauración y rehabilitación del Caserío de los Partidos de Franquis de Abajo", con la empresa VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. (VOLCONSA), por incumplimiento culpable del contratista en el plazo de ejecución del contrato.

RESULTANDO que en el informe de liquidación del referido contrato ya se advertía de la existencia de humedades en el módulo D - situado bajo la terraza transitable en la zona de baños de público -, ocasionadas por los fallos en la impermeabilización de la cubierta, que constituye un defecto de ejecución de la obra imputable al contratista y cuyo arreglo implicaría la demolición de los acabados existentes en la estructura. Asimismo, se informaba de que la escasa lluvia de ese invierno había favorecido que no aparecieran nuevas humedades, por lo que no se pudo verificar la efectividad de toda la impermeabilización, pudiendo ser los daños en la misma superiores a los inicialmente detectados.

RESULTANDO que, con fecha 23 de mayo de 2014, el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural propone la ejecución de las obras consistentes en la reparación de la cubierta para detener el deterioro que se ha producido en el edificio por el fallo en la impermeabilización. Estas obras se encuentran incluidas dentro de los trabajos a ejecutar necesarios para la finalización de la edificación, que incluye: reparaciones, reposiciones de instalaciones objeto de robos y vandalismo y la finalización de unidades de obra que quedaron por ejecutar al no concluirse las mismas por resolución del contrato, si bien se ha procedido a la redacción de un proyecto independiente para la impermeabilización de la cubierta con el fin de poder ejecutar los trabajos en los meses de verano, lo que permitiría una buena aireación y secado de los forjados.

RESULTANDO que el referido Servicio Técnico ha remitido para su aprobación el proyecto redactado al efecto para la reparación de las obras de "Impermeabilización de la cubierta de la planta baja del Caserío del Ecomuseo de El Tanque", T.M. de El Tanque, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ramón Negrín González y el Arquitecto Técnico D. José Luis González-Calimano Rodríguez, funcionarios de esta Corporación, cuyo presupuesto de ejecución por Administración, una vez aplicadas las Tarifas TRAGSA vigentes y el correspondiente 7% el I.G.I.C. asciende a la cantidad de 28.019,83 €, proponiendo que su ejecución se encomiende a la referida empresa como medio propio de este Cabildo.

RESULTANDO que en el informe de supervisión emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, constan, entre otras, que las obras a ejecutar cuentan con el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que en aplicación del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se ha presentado el estudio de Gestión de Residuos y, asimismo que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento en la medida en que lo estaban las obras iniciales y cuya reparación se propone. Dichas obras contaban con el informe favorable de calificación territorial que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público – actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios

técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, corresponde al Consejero Insular del Área la aprobación y disposición del gasto.

En consecuencia con lo expuesto, y visto el informe favorable de la Intervención General, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "Reparación de la impermeabilización de la cubierta de la planta baja del Caserío del Ecomuseo de El Tanque", con un presupuesto de ejecución por Administración, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, asciende a la cantidad de 26.186,76.- €, más el 7% de IGIC, esto es 1.833,07 €, lo que hace un total de VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.019,83 €), aprobando dicho gasto, en fase contable AD, a favor de la empresa TRAGSA, con cargo a la aplicación de gastos 14.111.419C.65001.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033) la ejecución de las obras de "Reparación de la impermeabilización de la cubierta de la planta baja del Caserío del Ecomuseo de El Tanque", t.m. de El Tanque, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.-

El objeto de los trabajos encomendados es la reparación de una cubierta dentro del Caserío de los Partidos de Franquis de Abajo, T.M. de El Tanque, para detener el deterioro que se viene produciendo en el edificio por el fallo de la impermeabilización.

Los trabajos según el proyecto redactado consisten en:

1.- En la zona A definida en el documento de ejecución de las obras:

1.1- Demolición de solera de hormigón en masa y de pavimento de lajas de piedra natural con compresor y retirada de la lámina de impermeabilización existente.

La cubierta transitable del Caserío esta conformada por un pavimento de hormigón lavado de unos 20 cm de espesor, que habrá que eliminar para poder acceder a la impermeabilización constituida por una lámina de PVC.

1.2.- Reposición de impermeabilización de cubierta convencional tipo flotante para protección pesada, a base de lámina de PVC-P, e=1,2 mm.

El procedimiento constructivo para la reposición de la impermeabilización será:

a) Reparación del pendienteado, que haya podido sufrir daños durante la demolición, mediante hormigón aligerado de cemento y picón.

b) Colocación de lámina de Policloruro de Vinilo Flexible fabricada exclusivamente a partir de resinas vírgenes y sin armar PVC-P de 1,2 mm de espesor "URDIN SAni 1,2" color negro, no intemperie y no regenerado, de Sintec o equivalente, según UNE-EN 13956, adherida a los petos con adhesivo para PVC y soldando los solapes y puntos singulares con aire caliente, y capa antipunzonante de 200 g/m², totalmente rematada y comprobada según C.T.E. DB HS-1. Protegido todo ello con una capa de mortero de cemento 1/6.

c) Colocación de capa de mortero de protección sobre la lamina de impermeabilización.

1.3.- Reposición de pavimentos existentes previamente, consistentes en pavimento continuo de hormigón lavado, bordillos de piedra natural y pavimento de lajas de piedra natural de forma irregular.

2.- En la zona B definida en el documento de ejecución de las obras:

2.1- Reparación de impermeabilización en la conexión entre la canaleta de desagüe y el bajante, consistente en la demolición previa del murete de mampostería hormigonada con aprovechamiento de la piedra si fuera posible, retirada de la piedra de remate así como del picón existente, picado con aprovechamiento de la laja y reposición de los elementos que se encuentran a los lados del tubo (laja y mortero) y posterior reparación mediante reimpermeabilización de la zona de encuentro y remates de albañilería así como reposición del murete de mampostería a tres caras vistas.

2.2- Reparación de impermeabilización de canaleta consistente en: Retirada de la piedra de remate así como del picón existente, picado con aprovechamiento de la laja y reposición de los elementos que se encuentran a los lados de la canaleta (laja y mortero) y posterior colocación de una lámina impermeabilizante de PVC 1,2 mm, de intemperie incluso remates de albañilería así como reposición de los elementos para dejarlo en el estado inicial.

3.- En Red de drenaje de Pluviales.

Limpieza y comprobación de la red de drenaje existente, compuestas por tubería de recogida de pluviales, arqueta de registro y decantadora y elementos de recogida de agua, con la apertura, reconocimiento y comprobación de arqueta, sumideros, cazoletas sifónicas, incluso pequeñas reparaciones, sellado y lubricado. Totalmente comprobado y funcionando.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las citadas obras de reparación será de DOS (2) meses, iniciándose al día siguiente al de la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

3.- IMPORTE DE LA ENCOMIENDA Y FORMA DE ABONO.-

El importe de la encomienda o presupuesto de ejecución por Administración, asciende a la cantidad de 26.186,76 € más el 7% de IGIC, esto es, 1.833,07 €, lo cual hace un total de VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.019,83 €), que ha sido calculado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes.

El abono del precio de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural y previa presentación por la empresa TRAGSA de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos en el Registro de General de esta Corporación o sus Registros Auxiliares.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CUARTO.- Designar a los funcionarios de esta Corporación Insular, D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución y a D. José Luis González-Calimano Rodríguez, Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución de Obra.

QUINTO.- El Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

EL CONSEJERO INSULAR,

JOSE JOAQUIN BETHENCOURT PADRON